

Cayhuayna, 26 de enero de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en doce (12) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 035-2022-UNHEVAL-OAL/FSP, del 20.ENE.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller, solicitado por el egresado **WILSON VILLARAN ENCARNACIÓN**, por haber sido miembro de Consejo Universitario; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante Formulario de Trámite de la Facultad de Educación N° 01, de fecha 06 de enero de 2022, el administrado Wilson Villarán Encarnación solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller por motivo de haber tenido la condición de miembro del Consejo Universitario entre los periodos del 23 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, según Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, para lo cual cumple con adjuntar dicha Resolución.
- 1.2. Que, mediante Proveído Digital N° 035-2022-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 06 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 003-2021-UNHEVAL-CU/R, de fecha 20 de enero de 2022, la Secretaria General de la UNHEVAL informa respecto a la asistencia del ex estudiante Wilson Villarán Encarnación, de la carrera profesional de Educación Primaria, en su calidad de miembro del Consejo Universitario, en mérito a la Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, del 21 de noviembre de 2019, del Comité Electoral Universitario, cuyo mandato fue desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo siguiente:
  - En el año 2019, en el periodo de su mandato, asistió a todas las sesiones convocadas.
  - En el año 2020, en el periodo de su mandato, asistió a todas las sesiones convocadas.
- 1.4. Que mediante Informe N° 031-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, de fecha 21 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que, el ex alumno Wilson Villarán Encarnación, sí cumple con el requisito señalado en el artículo 3°, inciso c) y el Art. 3.2 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, en donde estipula que "Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedio acumulado aprobatorio...";

**II. BASE LEGAL**

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.3. Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- 2.4. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

- 3.1 El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se entra en atención acorde con lo señalado por la Ley 27444 y el Reglamento General de la UNHEVAL.
- 3.2 Que, el artículo 567°, inciso ee) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, prescribe "Los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario". Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller del administrado Wilson Villaran Encarnación, es necesario remitimos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.
- 3.3 Que en el Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la

...III

Mrcb

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha extractado  
Resolución siguiente





UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019, modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3º, numerales 3.1 y 3.2 regula los requisitos relacionado con la exoneración del pago de grado de bachiller y título profesional por haber sido representante de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario; la misma que prescribe lo siguiente:

3.1. Los representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud: ... c. Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado. 3.2. Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulativos aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle: a. 100% de exoneración de apago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas. b. 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de miembro de la Consejo Universitario, entre el periodo de 23 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020, puede ser corroborado mediante Resolución N° 069-2019-UNHEVAL-CEU, de fecha 21 de noviembre de 2019, en donde se resuelve proclamar y acreditar a Wilson Villaran Encarnación, como representante ganador en mayoría al Consejo Universitario. Asimismo, con el Informe Virtual N° 031-2022-UNHEVAL-DAYSA/UPA-J, de fecha 21 de diciembre de 2022, se puede acreditar que el administrado Wilson Villaran Encarnación ha estudiado de manera ininterrumpida y con promedios acumulados aprobatorios. Así mismo, bajo el amparo del numeral 3.2 del Reglamento para Otorgamiento de Beneficios para Estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL y conforme al Oficio N° 003-2021-UNHEVAL-AU/SG, de fecha 20 de enero de 2022, se colige que Wilson Villaran Encarnación, asistió al 100% de las sesiones convocadas durante su mandato (23 de noviembre del 2019 hasta el 22 de noviembre de 2020), por ende le corresponde la exoneración del 100% del pago por el concepto del grado de Bachiller.

- 3.4 En mérito al artículo 110º, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. **SE EXONERE** el 100% del pago por concepto de grado académico de bachiller del administrado Wilson Villaran Encarnación, de la EP de Educación Primaria, por motivos de haber sido representante ante el Consejo Universitario, a partir del 23 de noviembre de 2019 al 22 de noviembre de 2020, en mérito al literal a), numeral 3.2, del artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL".
- 4.2. **DISPONIENDO** que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 098-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0067-UNHEVAL, del 24.ENE.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

#### SE RESUELVE:

- 1º. **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER, a favor del egresado WILSON VILLARAN ENCARNACIÓN, de la carrera profesional de Educación Primaria, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; por haber tenido la condición de miembro de Consejo Universitario; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0081-2022-UNHEVAL

-03-

- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **VICTOR PEDRO CUADROS OJEDA**  
RECTOR (e)



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Reclorato VRAcad  
VRInv. AJ OCI  
UTransparencia  
FCE UT DIGA  
UPAcad. UGyT URCyAA  
DAySA. UFCont. UTesorería  
UFACentral Interesado Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y demás fines.  
*Ninfa Y. Torres Munguía*  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL

